

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 19 de junio del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Alejandro Rafael Delgado Román, al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, en los siguientes términos:

“DICTAMEN

1. METODOLOGÍA.

La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis del oficio motivo del dictamen con proyecto de decreto, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

*En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen del oficio signado por el **Profesor Juan José Pineda Sandoval, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del C. Alejandro Rafael Delgado Román, al cargo de Regidor del citado Municipio.***

En el apartado de “Contenido del Oficio”, se expone sucintamente la solicitud, su contenido, motivos y alcances.

2. ANTECEDENTES.

PRIMERO. *En sesión de fecha 20 de marzo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por el **C. Adolfo Torales Catalán, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Gro., por medio del cual solicitó licencia***

indefinida para separarse al cargo y funciones que ostentaba a partir del 20 de marzo del presente año, renunciable en cualquier momento, mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio núm. **LXI/3ER/SSP/DPL/01447/2018**, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. En sesión de fecha 22 de marzo de 2018, el Pleno de esta Soberanía, autorizó la licencia indefinida del **C. Adolfo Torales Catalán**, para separarse al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero**, en los términos de su escrito de solicitud, mediante decreto núm. 687. En consecuencia, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se llamó al **C. José Mario Velázquez Palacios** para que asumiera el cargo y funciones de Presidente del citado municipio.

TERCERO. En sesión de fecha 22 de marzo de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio signado por el **C. José Mario Velázquez Palacios, Presidente suplente del H. Ayuntamiento del Mpio. De Arcelia, Gro.**, con el que comunicó que se encontraba imposibilitado para asumir dicho cargo, por lo tanto, renunció a su derecho para asumir el citado cargo y funciones. Mismo que fue turnado por mandato de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio núm. **LXI/3ER/SSP/DPL/01483/2018**, signado por el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado.

CUARTO. En sesión de fecha 12 de abril del presente año, mediante decreto 698. Fue aprobada la renuncia del **C. José Mario Velázquez Palacios**, a su derecho de acceder al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Gro.**, por lo que se le solicitó al Titular del Ejecutivo del Estado, remitir la terna de ciudadanos para que de entre ellos se eligiera a quien debiera desempeñar el cargo y funciones de Presidente del citado Municipio.

QUINTO. En sesión de fecha **17 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio sin número, de fecha **16 de abril de 2018**, signado por el **Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado**, mediante el cual remitió la terna de ciudadanos, para que este Poder Legislativo designara a

quien deba asumir el cargo y funciones de Presidente del multicitado ayuntamiento.

SEXTO. En sesión de fecha **19 de abril de 2018**, el Pleno de la LXI Legislatura, aprobó el decreto número 708, mediante el cual se designa al **C. José Edgar Estrada Cortes**, como **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero**.

SÉPTIMO. En sesión de fecha **06 de junio de 2018**, la Comisión Permanente de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció del oficio núm. HAMA/SMA/601-18, de fecha 01 de junio del 2018, signado por el **C. Juan José Pineda Sandoval, Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero**, por medio del cual solicita sea ratificada la entrada en funciones del **C. Alejandro Rafael Delgado Román, al cargo de Regidor del mencionado Municipio**.

OCTAVO. Mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/02076/2018**, de fecha **06 de junio del año en curso**, el Lic. Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por mandato de la Mesa Directiva de este H. Congreso del Estado, remitió a los integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio motivo del presente Dictamen.

3. CONTENIDO DEL OFICIO.

PRIMERO. El oficio suscrito por el **C. Juan José Pineda Sandoval, Secretario General del H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero**, establece:

“..Hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo me permito adjuntar copia certificada del acta de cabildo no. 36, que consta de tres fojas útiles, en la cual se hace constar el llamado y la toma de protesta del regidor suplente de la Primera Regiduría, C. Alejandro Rafael Delgado Román, la cual tomó efecto el día veinticinco de abril del año en curso, asimismo, para que sea ratificada la entrada en funciones.

(...)”

4. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos

y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

SEGUNDO. El artículo 61, en su fracción XXII, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, de los integrantes de los Ayuntamientos. El artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. En correlación con la anterior disposición, los artículos 36 y 37 del mismo ordenamiento citado, establecen que los Regidores Municipales, Síndicos y Regidores, deberán rendir protesta constitucional de su cargo.

TERCERO. En los comicios electorales realizados el día 07 de junio del año 2015, fueron electos los **Ciudadanos José Edgar Estrada Cortez, como Regidor Propietario y Alejandro Rafael Delgado Román, como Regidor Suplente, del H. Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos.**

CUARTO. Que tal y como se menciona en los párrafos Quinto y Sexto del apartado de Antecedentes del presente dictamen, el **C. Juan José Estrada Cortez**, fue designado como Presidente del multicitado Ayuntamiento, mediante decreto número 708, en sesión de fecha 19 de abril del presente año.

Cabe señalar que, nuestra Constitución Federal en su artículo 125 en relación con el artículo 191 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado, no permite el desempeño de dos cargos de elección popular a la vez, asimismo, aun cuando la naturaleza jurídica de sus funciones sea distinta, no se permite desempeñar dichas funciones al mismo tiempo, de manera que, para evitar que surja un conflicto de intereses entre tales encargos, la ley no permite el ejercicio de ambas representaciones; esto es, si se permitiera la posibilidad de alternar entre dos cargos de elección popular, se rebasaría la dimensión del derecho

subjetivo del ciudadano que ejerce el cargo y se podría afectar negativamente la esfera jurídica de quienes lo eligieron para tales cargos, pues éstos tienen derecho a que se determine cuál es la representación política que se ejercerá y respecto a quién la ejerce efectivamente.

*La interpretación del artículo 125 Constitucional, es en el sentido de que existe derecho para elegir alguno, y esto ocurre cuando se opta por acceder y ejercer uno de los cargos, lo cual quedó demostrado de manera expresa con su Toma de Protesta al cargo y funciones de **Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Arcelia**, en sesión de fecha 24 de abril del año en curso.*

QUINTO. *Que al oficio de antecedentes, se hizo acompañar el Acta de Sesión de Cabildo No. 036/2018 del Municipio de Arcelia, Guerrero, celebrada el día veinticinco de abril de 2018, donde en su punto número cuarto del Orden del Día se establece la toma de protesta de ley al **Ciudadano Alejandro Rafael Delgado Román**, para que, a partir de su aceptación y protesta, desempeñe el cargo y funciones como Regidor del citado Municipio; documento que se integra al expediente y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, para que surta los efectos legales conducentes.*

*Aunado a lo anterior, y toda vez que es un derecho político que le asiste a los suplentes de asumir el cargo y funciones por el cual fueron electos, en tanto se acredite y subsista la hipótesis prevista en el **artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero**, esta Comisión dictaminadora no encuentra impedimento para ratificar su entrada en funciones”.*

Que en sesión de fecha 19 de junio del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la entrada en funciones del Ciudadano Alejandro Rafael Delgado Román, al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 742, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO ALEJANDRO RAFAEL DELGADO ROMÁN, AL CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ratifica la entrada en funciones del **Ciudadano Alejandro Rafael Delgado Román**, al cargo de **Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento al interesado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

DIPUTADA PRESIDENTA

ELVA RAMÍREZ VENANCIO

DIPUTADO SECRETARIO

EUFEMIO CESÁRIO SÁNCHEZ

DIPUTADA SECRETARIA

BÁRBARA MERCADO ARCE

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 742, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA ENTRADA EN FUNCIONES DEL CIUDADANO ALEJANDRO RAFAEL DELGADO ROMÁN, AL CARGO DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARCELIA, GUERRERO.)